

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17921 *ORDEN de 2 de octubre de 2000 por la que se designa la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia.*

Aprobado el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y los Reales Decretos 808/2000, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia y 1281/2000, de 30 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, es necesario sustituir la vigente regulación de la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia, por una nueva que contenga la referencia a las actuales normas reguladoras de la contratación administrativa, y que al mismo tiempo determine una composición de la Mesa de Contratación que sea reflejo de la actual realidad organizativa del Ministerio de la Presidencia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—La Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia tendrá la siguiente composición:

1. Presidente: El Director general de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.
2. Vocales:
 - a) El Oficial Mayor.
 - b) El Subdirector General de Gestión Económica.
 - c) El Jefe del Área de Contratación.
 - d) Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado del Departamento.
 - e) Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.
3. Secretario: El Jefe del Servicio de Contratación Administrativa.

Segundo.—A la Mesa de Contratación podrá incorporarse como Vocal un representante de la unidad relacionada con el expediente de contratación de que se trate, designado por el Director General de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.

Tercero.—El Oficial Mayor sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en particular la Orden de 5 de diciembre de 1996, por la que se designa la Mesa de Contratación del Ministerio de la Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2000

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Subsecretaria de la Presidencia y Director general de Recursos Humanos, Servicios e Infraestructura.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

17922 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría, sobre delegación de atribuciones.*

El Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, configura la misma como instrumento para asegurar la consecución de los objetivos de racionalidad y eficacia en el ámbito competencial y de gestión que este Departamento tiene atribuido.

En dicho contexto, y con la intención de agilizar los procedimientos y la toma de decisiones relativa a la designación de comisiones de servicio

con derecho a indemnización, se considera conveniente modificar el régimen de delegación del ejercicio de dicha función establecido por las Resoluciones de esta Subsecretaría de 6 de noviembre de 1996 y 22 de enero de 1998.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y previa aprobación del Ministro del Departamento, dispongo:

Primero.—La facultad que el artículo 4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, atribuye al Subsecretario del Departamento para la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, queda delegada en los siguientes términos:

1. La autorización de comisiones de servicio hasta un máximo de cinco días dentro del territorio nacional, en el Secretario general Técnico y en los Directores generales asimilados en relación con el personal adscrito a dichos órganos directivos, con excepción de las autorizaciones de medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde.

2. La autorización de comisiones de servicio de hasta cinco días dentro del territorio nacional del personal adscrito o dependiente de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y de los Centros Meteorológicos Territoriales salvo las de los Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y las de los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales que requerirán autorización del Director general correspondiente, queda delegada en los Jefes de las Demarcaciones y Servicios Provinciales de Costas y en los Directores de los Centros Meteorológicos Territoriales, respectivamente, con excepción de las autorizaciones de medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde.

3. La autorización de comisiones de servicio de hasta cinco días dentro del territorio nacional del personal que asista a cursos programados por la Subdirección General de Recursos Humanos, así como la de las realizadas por los representantes sindicales en el desarrollo de su función representativa, queda delegada en la Directora general de Programación y Control Económico y Presupuestario, con excepción de las autorizaciones de medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde.

4. La autorización de comisiones de servicio de hasta cinco días en el extranjero, queda delegada en la Directora general de Programación y Control Económico y Presupuestario, con excepción de las autorizaciones de medios de transporte especiales o en clase superior a la que en cada caso corresponde. La propuesta de autorización deberá contar con la conformidad previa del Secretario general Técnico o del correspondiente Director general o asimilado.

5. La autorización de comisiones de servicio por período superior a cinco días, así como la de aquellas que requieran la autorización de medios de transporte especiales o en clase superior a la que a cada grupo corresponde, queda reservada a la Subsecretaría. La propuesta de autorización deberá contar con la conformidad previa del Secretario general Técnico o del correspondiente Director general asimilado.

Segundo.—Las comisiones de servicio con derecho a indemnización de altos cargos del Departamento serán autorizadas por la Subsecretaría a propuesta del correspondiente alto cargo.

Tercero.—Quedan derogadas las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente de 6 de noviembre de 1996, sobre delegación de atribuciones, y la de 22 de enero de 1998 por la que se modifica la anterior, en lo que se opongan a lo establecido en esta Resolución.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 2000.—La Subsecretaria, María Jesús Fraile Fabra.

17923 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo complementario y sobre la propuesta de modificación del trazado del proyecto «Nuevo acceso ferroviario al norte y noroeste de España. Tramo: Segovia-Valladolid», de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real